

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Al ser las dieciséis horas con veintisiete minutos del día miércoles dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 05-E-08-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora.

Al ser las 16:27 horas, el Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente da un receso de hasta veinte minutos para completar quórum.

Al ser las 16:29 horas se incorporan a la sesión el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

La Dra. María Leitón Barquero y el MBA. Geovanny Cambroner Herrera, ingresan a la sala de sesiones al ser las 16:35 horas.

Al ser las 16:37 horas el Lic. Berny Vargas Mejía y el MSc. Edgardo Herrera Ramírez ingresan a la sala de sesiones.

Se incorpora el Lic. Daniel Morales Guzmán al ser las 16:38 horas.

Se reanuda la sesión al ser las 16:38 horas.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora y el señor Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente da lectura y procede a someter a votación la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

3.1 Presentación de Avance del Plan Operativo Institucional 2018: Políticas y Prioridades Institucionales. Oferta Programática y Diagnóstico POI 2018 , según oficio **GG-1573-08-2017**

4. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

4.1 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lote con vivienda de interés social, según resoluciones **No. 0052-08-17 Y 0053-08-17.**

5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el orden del día.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

3.1. PRESENTACIÓN DE AVANCE DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018: POLÍTICAS Y PRIORIDADES INSTITUCIONALES. OFERTA PROGRAMÁTICA Y DIAGNÓSTICO POI 2018 , SEGÚN OFICIO GG-1573-08-2017

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingrese a la sala de sesiones la funcionaria María Lorena Alpizar Marín, Jefatura Planificación Institucional y los coordinadores: Rosibel Herrera Arias, Coordinadora Socioeducativo, Yariela Quirós Álvarez, Coordinadora

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Bienestar Familiar, Dinia Rojas Salazar, Coordinadora Socio Productivo y Comunal y Gerardo Alvarado Fernández, Acción Social.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 16:47 horas se incorpora a la sesión la Licda. Ana Masis Ortiz, Directora.

Hace ingreso la Licda. Lorena Alpizar y los funcionarios antes mencionados al ser las 16:48 horas.

La Presidencia le concede la palabra a doña Lorena Alpizar, la cual Inicia su presentación sobre el diagnostico, políticas, prioridades y oferta programática institucional, con filminas que forman parte integral del acta.

La Presidencia abre un espacio para consultas

La Presidencia concede la palabra al Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente, consulta sobre los puestos de áreas administrativas y puestos más operativos, si hay algún tipo de estudio que indique qué cantidad de puestos o qué relación debería de haber entre puestos operativos o normativos en la sede central.

La Sra. Lorena Alpizar, señala que un estudio como tal no se ha hecho a lo interno, pero sí la Contraloría General de la República estable algunas directrices, y si se estuviera pasando de los límites que dan, se recibiría una llamada de atención.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, responde que a la fecha no existe un estudio, por lo menos en su conocimiento, que atienda esa inquietud. Aclara, que la institución realizó su último estudio integral de puestos en el año 2010, lo cual derivó en una reestructuración que tocó algunos aspectos de la estructura y no analizó absolutamente todos. En el marco del Plan Estratégico Institucional que este Consejo Directivo conoció y aprobó en noviembre pasado, se estableció como una de las acciones a desarrollar en el Eje de Desarrollo Humano ese análisis, el cual se ha planteado en términos de un estudio de cargas de trabajo, el cual debería ser un insumo siempre en cualquier análisis de estructura y unido a otro proceso muy importante que se ha planteado como institución en el PEI, que es la revisión y actualización del modelo de intervención, ya que deben de ir de la mano, porque de nada sirve pensar en ajustes en algunos puntos de la estructura, si no se tiene claro dentro de la organización su cadena

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

de valor y cómo la va atender, cuál va ser la forma de organizarse o desarrollar las estrategias de atención a las personas y familias. Se espera que en este proceso de ejecución del PEI llevar a cabo ese estudio.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, pregunta que porqué se consideran dos sistemas separados la FIS y la FISI, simplemente porque una no tiene domicilio fijo. Opina, que si no se podría hacer un solo sistema y darle un comando desde el punto de vista informático para que brinde la información que se requiere y no tener tantos programas.

Se le concede la palabra a la señora Rosibel Herrera, Arias, Coordinadora Socioeducativo, y explica que SIPO es un solo sistema, pero tiene dos entradas, ya que las fichas incluyen demasiada información y la FISI es como un módulo dentro del SIPO.

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, indica que cuando llena FIS automáticamente cae en el SAPEF toda la información o no necesariamente.

Explica la señora Rosibel Herrera, que cuando se hace algún ajuste de la ficha de información social cae en al SIPO, porque es el que maneja toda la información de la familia. Si lo que se está haciendo es una intervención a esa familia con algunas cosas adicionales que no es la ficha de información, como ejemplo hacer una resolución, está en el SABE y automáticamente ve la información del SIPO, los módulos están totalmente conectados, se puede ver la ficha como las intervenciones que esas familias han tenido en otros programas.

El SAPEF lo que registra es el logro básico de las familias y hace conexión con el sistema de seguimiento a nivel interinstitucional, de logros específicos de Puente.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente se refiere a un informe que había presentado la Gerencia General, donde hablaba del presupuesto total o ejecutado, o se tenía el superávit programado de doscientos cinco mil millones. Consulta, porqué no coincide con esto?.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, dice no tener las cifras exactas a mano, pero hace un recordatorio de que en el mes de marzo se presentó el primer presupuesto extraordinario de la institución y uno de los objetivos del presupuesto extraordinario es hacer un ajuste entre el resultado del superávit real en que cerró la institución versus el superávit proyectado, teniendo algunas líneas

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017

de superávit proyectado que fueron mayores cuando se presupuestaron el año anterior, a lo que resultó ser el superávit real. En ese sentido el superávit es ajustado implicando una reducción de ingresos, que por principio de equilibrio presupuestarios los ingresos deben ser iguales a los gastos, lo que ocasiona hacer un ajuste en el presupuesto institucional. En una próxima sesión y con los datos a mano, se podría ver el detalle.

La Presidencia le concede la palabra a la Dra. María Leitón Barquero, para que continúe con la exposición sobre el Plan Operativo Institucional - Oferta Programática que se está proponiendo para el 2018. Indica, que los cambios son muy pocos y en algunos casos son ajustes de forma y solo hay dos beneficios nuevos. Esta presentación forma parte integral del acta.

Se abre un espacio para consultas.

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, interviene señalando que ya se ha hecho con el programa de Avancemos que se rompió el tope. Se hizo en el tema de Empléate del Ministerio de Trabajo y en otras instancias, que las personas con discapacidad que logran terminar secundaria no terminan de estudiar a los 25 años, muchos están empezando a estudiar a los veinticinco años de edad, y es ahí, donde habría que hacer una consideración particular porque está hecho pensando en personas jóvenes que es lo que se hace en general, ya que la mayoría de los programas sociales tenían una cobertura ahí, pero la población con discapacidad ingresa a los estudios superiores o posteriores al colegio hasta después de los veinticinco o ventaseis años y muchos está entrando a los treinta años. Tiene conocimiento de mucha gente que logra retomar el colegio a los treinta años y los estudios ahí lo inician y es demasiada población. Sugiere hacer una valoración de este tema con el Ministerio de Trabajo, para aumentar el tope de edad para Empléate, porque igual lo tenían para las personas con discapacidad hasta los veintinueve años, y se hicieron varios análisis con la Comisión Interinstitucional de Empleabilidad y otros entes y se dieron cuenta de que tenían que aumentarlo hasta los 35 años y además están amparados en la legislación relativa juventud, la cual dice que la gente es joven hasta los treinta y cinco años.

Solicita que se haga una valoración y un análisis de esa situación para poder considerar una ampliación de la edad que está ahí establecida.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Hace uso de la palabra la señora Yariela Quirós Álvarez, Coordinadora Bienestar Familiar, para aclarar que en ese sentido se ha hecho un trabajo junto con la Procuraduría General de la República para ampliar el rango de edad.

Menciona, que anteriormente el inciso h solamente se podría otorgar a personas hasta los 25 años y cuando se hace la consulta justificando dos situaciones, primero que las familias trabajadoras no son aquellas que salen a trabajar, sino aquellas que tienen a personas con discapacidad dentro de sus hogares y la segunda situación, es que la discapacidad a mayor edad, a veces se da mayores condiciones agravantes. Se pudo romper con esto y no es excluyente, lo que pasa es que hay dos tipos de medición, una que son familias que atienden personas con discapacidad o personas, por lo que se puede medir por familias o personas; pero si la persona cumplió veintiséis años y continúa en el sistema educativo igual se le otorga el beneficio.

Refiriéndose a una consulta formulada por la directora Ericka Álvarez Ramírez, sobre violencia familiar, indica la Coordinadora Yariela Quirós Álvarez, que siempre hay que hacer la valoración socioeconómica, porque no todas las familias que tienen una situación de violencia, tienen asociados factores de riesgo y más bien muchas familias tienen factores protectores, por más de que el agresor salga de la vivienda, tienen una serie de factores que le permiten llevar una vida de las mejores condiciones que pueda tener sin la persona agresora.

Sin embargo, este beneficio se otorga una única vez, es un beneficio inmediato para que la persona que vive la situación de violencia pueda atender necesidades inmediatas de un traslado, un alquiler, compra de vestido para ella y sus hijos, etc.

Lo que se pretende es que el profesional ejecutor posterior a la valoración, si la familia sigue estando en la misma unidad local o la misma área regional haga la valoración integral y la conecte con la otra oferta programática, o sino que pueda ser el trasladado a otra área regional, ya que la idea es no perder a la familia y que la familia reciba no solamente este beneficio. Se tiene gran cantidad de mujeres y familias que viven situaciones de violencia de género que no asisten al IMAS regularmente y solo llegan únicamente por esta vez, pero como se atiende se le da un beneficio temporal y se vuelve a perder en el camino, provocando una revictimización y es probable que la señora vuelva con el agresor, porque no tiene otros medios de subsistencia y no hay sostenibilidad a través del aparato institucional.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Al finalizar la presentación de la propuesta de diagnóstico Institucional para el POI 2018, Políticas, Prioridades y Oferta Programática, se les agradece a los funcionarios invitados su participación y se retiran al ser las 18:07 horas.

La Presidencia le concede la palabra al MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El señor Auditor, se refiere a dos aspectos con respecto a las Políticas Generales Institucionales del POI 2018 que se han presentado. Considera, que la Administración para presentar estas políticas, ha analizado los diferentes factores que intervienen y que tiene que interactuar la institución, así como la normativa que los regula.

Pone como ejemplo, la Ley de Fortalecimiento del IMAS en el artículo 13 se establece la obligación de la institución de evaluar los programas sociales y ese aspecto no aparece dentro de las políticas, y le parece que es un aspecto relevante el cual debe ser incorporado ya que la ley establece de que el IMAS debe evaluar sus programas, para conocer las oportunidades de mejora y ser más eficientes y eficaces los programas. Indica, que ese aspecto él no lo encontró y es importante de considerar.

Otro punto a mencionar, es en la parte de Socio Productivo, donde esta misma Ley que reforma la Ley 7742 en su artículo cuarto, establece una obligación del IMAS de incorporar el 10% del presupuesto ordinario y extraordinario para apoyo de programas de reconversión productiva. Considera importante que como política pueda estar o visualizarse aunque podría estar dentro de Socio Productivo.

Menciona, la política número 8 que se denomina sostenibilidad y rentabilidad de empresas comerciales, dice entender que esto es un resumen del documento y puede ser que se haya omitido algún detalle, con esa aclaración lee textualmente: "En las empresas comerciales se establecen e implementan las mejores prácticas comerciales y gerenciales, a fin de asegurar un incremento permanente y sostenido en los ingresos institucionales, para ello las prioridades son:

- Incrementar las ventas y utilidades de empresas comerciales, eso le parece totalmente pertinente.

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017

- Diseñar e implementar una estrategia de mejoramiento de la capacidad instalada para la recaudación de tributos”.

Comenta, que a las empresas comerciales no le corresponde recaudar tributos, por lo que considera que esta función esta dentro de la Subgerencia de Gestión de Recursos. Sugiere separar un poco, porque le parece que el tema de recaudación de recursos no es un tema directamente relacionado con empresas comerciales. Repite puede ser que por el resumen que se hace se incluyó y no esté dentro del documento, para que lo tomen en cuenta.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, señala que con respecto a los dos últimos puntos que se refiere el señor Auditor Interno, le gustaría que la Dra. María Leitón les indique que si efectivamente dentro de Socioproductivo y lo que se está determinando para esa oferta programática se estaría incluyendo el 10% y si está incluido, valdría aclarar en la redacción del documento y hacer esa modificación. Con respecto a la evaluación se puede incluir dentro del documento.

Sobre el tema de tributos, le solicita al señor Geovanny Cambronero que le indique si la apreciación fue de otra visión o el porqué se incluye dentro del documento.

El MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, en atención a la consulta presentada por el señor Presidente, dice desconocer la razón por la cual, Planificación hizo la integración en la presentación refiriéndose a las empresas comerciales. Es claro que la Subgerencia de Gestión de Recursos le corresponde liderar dos áreas que tienen que ver precisamente con esta temática, una es el área de Empresas Comerciales, donde los enunciados relacionados con ventas y capacidades gerenciales del negocio son atinentes. La otra área es la de Captación de Recursos, dentro de la cual se adscribe Administración Tributaria, esta segunda mención con respecto a las capacidades de gestión de cobro de tributos, si corresponde al área de Captación de Recursos, más no al área de Empresa Comerciales ya que son dos áreas totalmente separadas.

El Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal, manifiesta que lo que se podría realizar es una interpretación teleológica, aunque no tiene texto normativo concreto, pero recuerda haberlo leído y hablaba en términos generales sobre el presupuesto ordinario y extraordinario. Siendo así, es importante hacer una valoración de las dos normas, porque podría ser que se está en presencia de una antinomia, donde

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

se podría aplicar uno de los tres principios, ley superior deroga la inferior, ley posterior derogada por la más reciente, o especialidad sobre la generalidad. Estos son los tres criterios básicos de resolución de antinomias y su no fuese así, existe la interpretación teleológica.

La Licda. Ana Masís Ortiz, considera oportuno que se haga un estudio jurídico a fondo para saber qué es lo que corresponde, ya que le extraña que no hayan aplicado esa ley, es importante hacer el estudio y conocerlo en una próxima sesión para ver que resuelven.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, sugiere no aprobar hoy esta propuesta para que se hagan las modificaciones que correspondan, para posteriormente se presente ante este Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

4.1. ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SEGÚN RESOLUCIONES NO. 0052-08-17 Y 0053-08-17.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la funcionaria MSc. Dinia Rojas Salazar, Coordinadora Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa la MSc. Dinia Rojas al ser la 18:29 horas, a quien se le concede la palabra. Explica, que se están presentando dos propuestas de compra de vivienda de interés social para dos familias de Guanacaste, que están en la estrategia Puente al Desarrollo. Esas dos familias están integradas por cuatro miembros y uno de sus miembros es menor de edad, cada uno tiene un problema significativo de salud. Tienen un diagnóstico reservado, por lo cual el hospital pide dada las intervenciones que hace, que tengan las condiciones optimas para su recuperación y desarrollo de los menos de edad.

La presentación con filminas sobre las resoluciones folios: N° 0052-08-17 y 0053-08-17, forma parte integral del acta

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

- Resolución N° 0052-08-17

El MSc. Emilio Arias solicita al Lic. Berny Vargas Mejía, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 339-08-2017

RESULTADO

PRIMERO: Que el Artículo 2° de la Ley 4760 de Creación del IMAS, dice: “El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Plan Anual Institucional del 2013, aprobado mediante acuerdo N° CD-295-07-2012, se aprobó el otorgamiento de soluciones de vivienda a familias en situaciones excepcionales, en donde el IMAS brindará el beneficio de lote con servicio o una solución integral de vivienda, a personas adultas mayores, personas con discapacidad y familias afectadas por situaciones críticas de emergencias de cualquier naturaleza, que se encuentren en condición de pobreza.

TERCERO: Que el Decreto N° 29531-MTSS “Reglamento a las Leyes N° 4760 y sus reformas # N° 37380-MTSS-MBSF y 38028-MTSS-MBSF de fechas 9 de agosto y 17 de setiembre de los años 2012 y 2013 respectivamente y las Leyes N° 7083, 7151 y 7154, se reforman con el único fin de agilizar y depurar las normas que regulan esta materia en el Decreto indicado, modificando requisitos para conceder dichos subsidios.

CUARTO: Que según oficio # AJ-853-08-2017 de fecha 10 de agosto 2017, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía en calidad de Asesor Jurídico General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se pronuncia en relación a la solicitud planteada por la señora López Cubillo Merceneth cédula # 1-1528-260 y el señor Rodríguez Fait Freddy André cédula # 5-371-973, de un subsidio para cubrir y

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

finiquitar la “Compra de Lote c/Vivienda”, aún estando el inmueble a nombre de la familia.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Profesional Ejecutora recomienda el beneficio, para que se concrete lo referente a la Compra del Lote c/Vivienda, basado además en otras consideraciones, a saber:

1.1.- Grupo familiar de 4 miembros, cónyuges y dos hijos menores de 8 y 5 años. Familia de bajos recursos económicos, con un ingreso familiar de ¢275.000.00, con los que tienen que cubrir sus necesidades y servicios básicos más elementales. Con antecedentes de intervención Institucional desde el año 2012, con el componente de Necesidades Básicas y el 2015 se incorpora a la Estrategia Nacional para la reducción de la pobreza Puente al Desarrollo y en el 2016, al proceso formativo para el Fortalecimiento de las Capacidades y Habilidades para Emprendimiento por medio del Convenio IMAS-FUNDAUNA.

1.2.- El niño André Matías, hijo menor de la familia, con padecimientos de salud, de diagnósticos reservados, documentados en el expediente # 759468, como parte de su tratamiento y por recomendación médica, el grupo familiar, debía trasladarse a una vivienda que reúna condiciones más óptimas; por lo que se trasladaron a la vivienda que habitan en estos momentos. Primero la habitaron como inquilinos, entre los meses de abril a diciembre 2016, siendo el IMAS quien costeara el pago de alquiler, mientras tanto se tramitaba y les aprobaran el Bono de Vivienda.

1.3.- Siendo así a la familia se le aprueba un Bono de ¢21.000.000.00, con lo que compran el inmueble, hoy inscrito en el Partido de Guanacaste folio real 197173-000, plano catastrado # G-1628649-2012; conforme a la valoración social y de acuerdo con los parámetros Institucionales y lo establecido en el Decreto N° 29531 y sus reformas, la Profesional Ejecutora Licda. Natalia Solano Guzmán con el V°B° de la Jefe Regional Licda. Gladys Dávila Espinoza, del ARDS-Chorotega, considera socialmente pertinente recomendar a la familia Rodríguez-López, que se le otorgue el subsidio para que pueda cancelar y finiquitar, de una vez por todas, la compra del lote c/vivienda; resaltando que las condiciones actuales en las que vive el menor, favorecen su calidad de vida.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

1.4.- Que según la FIS, la familia califica en pobreza básica, con 521 de puntaje y en grupo 2.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de este beneficio, se sustenta y así lo legitiman jurídicamente los siguientes artículos de las Leyes, a saber:

2.1.- Artículo N° 2 de la Ley de Creación del IMAS, se dice que el “Nótese que el IMAS debe utilizar sus recursos pero también los de otros entes y organizaciones privadas para ejecutar su oferta programática, la cual no es otra cosa, que una materialización jurídico-administrativa de ese Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el caso concreto, se trata de aportar la menor cantidad de recursos para sacar de la pobreza a dos familias, que si solo fuera para ellas dos el esfuerzo, bien valió la pena desde el punto de vista jurídico, dada la complejidad del problema de la pobreza.

Lo anterior permite indicar sin lugar a dudas que el proceder que se propone al Consejo Directivo se ajusta no solo a la normativa que rige el accionar del IMAS, sino que responde a los más altos estándares de derechos humanos”, folio # 00226.

2.2.- De conformidad al Artículo N° 142 de la Ley de Administración Pública, “es loable considerar que los motivos que generan la aplicación de este beneficio legal deben existir antes de que la adopción del acto administrativo ocurra, para así dar como retroactivos los efectos de dicho acto; es evidente que esos motivos descansan en la premisa fundamental de que las familias se encontraban viviendo bajo la afectación de la pobreza y consecuentemente sean ubicables en el segmento de la población que debe proteger el IMAS, si esto es así como puede apreciarse en el expediente a que ha tenido acceso esta Unidad Asesora, el efecto del acto es perfectamente retroactivo.

Con esta apreciación jurídica se tiene por válida la aportación del IMAS para el pago del inmueble aun cuando este ya se encuentre inscrito a nombre de las familias, de hecho se puede considerar que la participación interinstitucional que opero en este caso, respeto lo indicado por la misma Ley General de la Administración Pública, relacionado con la prestación de un servicio público eficiente, lo que concretamente se encuentra regulado en el artículo 4 de dicha ley.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Por otra parte esta actuación se puede cobijar en lo indicado en el Artículo 10 de esa misma Ley General de la Administración Pública, toda vez que las actuaciones administrativas deben descansar en normas jurídicas, las cuales deben interpretarse de la forma que mejor satisfagan el interés público que persigan, estas normas son las relativas al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y las del IMAS lógicamente.

Lo anterior conlleva a que debe interpretarse lógicamente que la opción de compra puede estar vencida, ya que con buen tino, la actuación administrativa genero en beneficio de las dos familias, la inscripción del inmueble de forma previa, con esto no quiere decir que no debe estar en el expediente, sino que lo correcto es que la misma opción de compra que sirvió para la realización y ejecución de este beneficio sea la que debe estar dentro del expediente administrativo, mas no actualizada porque de actualizarla podría incurrirse en delito y contravendría lo indicado en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública; es así como entonces, la posición de la Asesoría Jurídica es que se instrumentalice la opción de compra que se utilizo, mas no una actualización de esta”, folios # 00225 y 00226.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la Resolución N° 0052-08-17 del 03 de agosto del 2017, el que forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, aprobación de subsidio para cubrir y finiquitar la Compra de Lote con Vivienda, de interés social, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el subsidio, a favor de la señora López Cubillo Merceneth Amelia cédula # 1-1528-260 y del señor Rodríguez Fait Freddy André cédula # 5-371-973, por un monto de ¢ 1.750.000.00 para que la familia finiquite, de una vez por todas, la compra del inmueble, de conformidad con la valoración, visto bueno y recomendación del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, basado en la opción de compra-venta, otorgado por INGENIRÍA TOTAL CMR DE CENTROAMERICA S.A. cédula jurídica # 3-101-489717, representado por su apoderado generalísimo el señor Montealegre Guillén Marco Aurelio cédula # 1-398-1439, antecesores propietarios; al día de hoy finca inscrita en el Partido de Guanacaste folio real 197173-000, plano catastrado # G-1628649-2012, lote # 14, ubicado en el Distrito 1° Cañas, Cantón 6° Cañas, Provincia 5° Guanacaste.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0053-08-17

El MSc. Emilio Arias solicita al Lic. Berny Vargas Mejía, dar lectura a la propuesta de acuerdo de la resolución N° 0053-08-17.

ACUERDO 440-08-2017

RESULTADO

PRIMERO: Que el Artículo 2° de la Ley 4760 de Creación del IMAS, dice: “El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Plan Anual Institucional del 2013, aprobado mediante acuerdo N° CD-295-07-2012, se aprobó el otorgamiento de soluciones de vivienda a familias en situaciones excepcionales, en donde el IMAS brindará el beneficio de lote con servicio o una solución integral de vivienda, a personas adultas mayores, personas con discapacidad y familias afectadas por situaciones críticas de emergencias de cualquier naturaleza, que se encuentren en condición de pobreza. Estas situaciones de excepción serán resueltas por el Consejo Directivo, previo criterio profesional.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

TERCERO: Que el Decreto N° 29531-MTSS “Reglamento a las Leyes N° 4760 y sus reformas # N° 37380-MTSS-MBSF y 38028-MTSS-MBSF de fechas 9 de agosto y 17 de setiembre de los años 2012 y 2013 respectivamente y las Leyes N° 7083, 7151 y 7154, se reforman con el único fin de agilizar y depurar las normas que regulan esta materia en el Decreto indicado, modificando requisitos para conceder dichos subsidios.

CUARTO: Que según oficio # AJ-853-08-2017 de fecha 10 de agosto 2017, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía en calidad de Asesor Jurídico General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), se pronuncia en relación a la solicitud planteada por el señor Correa Fletes Yader José cédula de resid. # 155818149616 y la señora Herrera Robles Meyling Isayda cédula de resid. # 155823208217, de un subsidio para cubrir y finiquitar la “Compra de Lote c/Vivienda”, aún estando el inmueble a nombre de la familia.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Profesional Ejecutora recomienda el beneficio, para que se concrete y cubra lo referente a la adquisición del Lote c/Vivienda, basado además en otras consideraciones, a saber:

1.1.- Grupo familiar conformada por la pareja y dos menores de edad, de 9 y 7. El ingreso familiar proviene del trabajo que realiza el jefe de familia como ayudante de mecánica, con un salario de ¢ 150.000.00, con los que cubren sus necesidades y servicios básicos; se puede decir que la familia mantiene una economía de subsistencia. La familia cuenta con intervención Institucional desde el año 2012, con el componente de necesidades básicas. En mayo del 2017, la familia se incorpora en la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza Puente al Desarrollo.

1.2.- La niña Britany, hija menor de la familia, con padecimientos de salud, de diagnósticos reservados, documentados en el expediente # 762176, como parte de su tratamiento y por recomendación médica, el grupo familiar debía trasladarse a una vivienda, que reúna condiciones más óptimas; por lo que se trasladaron a la vivienda que habitan en estos momentos. Primero, la habitaron como inquilinos, entre los meses de abril a diciembre 2016, donde el IMAS les otorga el beneficio para pago de alquiler, mientras se tramitaba y aprobaba el Bono de Vivienda.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

1.3.- Siendo así a la familia se le aprueba un Bono de ¢21.000.000.00, con los que compran el inmueble, hoy inscrito en el Partido de Guanacaste folio real 197201-001-002, plano catastrado # G-1627424-2012; conforme a la valoración social y de acuerdo con los parámetros Institucionales y lo establecido en el Decreto N° 29531 y sus reformas, la Profesional Ejecutora Licda. Natalia Solano Guzmán con el V°B° de la Jefe Regional Licda. Gladys Dávila Espinoza, del ARDS-Chorotega, considera socialmente pertinente recomendar a la familia Correa-Herrera, que se le otorgue el subsidio para que pueda cancelar y finiquitar, de una vez por todas, la compra del lote c/vivienda; resaltando que las condiciones actuales en las que vive el menor, favorecen su calidad de vida.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en pobreza extrema, con 509 de puntaje y en grupo 2.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de este beneficio se sustenta y así lo legitiman jurídicamente los siguientes artículos de las Leyes, a saber:

2.1.- Artículo N° 2 de la Ley de Creación del IMAS, se dice que el “Nótese que el IMAS debe utilizar sus recursos pero también los de otros entes y organizaciones privadas para ejecutar su oferta programática, la cual no es otra cosa, que una materialización jurídico-administrativa de ese Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el caso concreto, se trata de aportar la menor cantidad de recursos para sacar de la pobreza a dos familias, que si solo fuera para ellas dos el esfuerzo, bien valió la pena desde el punto de vista jurídico, dada la complejidad del problema de la pobreza.

Lo anterior permite indicar sin lugar a dudas que el proceder que se propone al Consejo Directivo se ajusta no solo a la normativa que rige el accionar del IMAS, sino que responde a los más altos estándares de derechos humanos”, folio # 185.

2.2.- De conformidad al Artículo N° 142 de la Ley de Administración Pública, “es loable considerar que los motivos que generan la aplicación de este beneficio legal deben existir antes de que la adopción del acto administrativo ocurra, para así dar como retroactivos los efectos de dicho acto; es evidente que esos motivos descansan en la premisa fundamental de que las familias se encontraban viviendo bajo la afectación de la pobreza y consecuentemente sean ubicables en el segmento de la población que debe proteger el IMAS, si esto es así como puede apreciarse en el expediente a que ha tenido acceso esta Unidad Asesora, el efecto del acto es perfectamente retroactivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

Con esta apreciación jurídica se tiene por válida la aportación del IMAS para el pago del inmueble aun cuando este ya se encuentre inscrito a nombre de las familias, de hecho se puede considerar que la participación interinstitucional que opero en este caso, respeto lo indicado por la misma Ley General de la Administración Pública, relacionado con la prestación de un servicio público eficiente, lo que concretamente se encuentra regulado en el artículo 4 de dicha ley.

Por otra parte esta actuación se puede cobijar en lo indicado en el Artículo 10 de esa misma Ley General de la Administración Pública, toda vez que las actuaciones administrativas deben descansar en normas jurídicas, las cuales deben interpretarse de la forma que mejor satisfagan el interés público que persigan, estas normas son las relativas al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y las del IMAS lógicamente.

Lo anterior conlleva a que debe interpretarse lógicamente que la opción de compra puede estar vencida, ya que con buen tino, la actuación administrativa genero en beneficio de las dos familias, la inscripción del inmueble de forma previa, con esto no quiere decir que no debe estar en el expediente, sino que lo correcto es que la misma opción de compra que sirvió para la realización y ejecución de este beneficio sea la que debe estar dentro del expediente administrativo, mas no actualizada porque de actualizarla podría incurrirse en delito y contravendría lo indicado en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública; es así como entonces, la posición de la Asesoría Jurídica es que se instrumentalice la opción de compra que se utilizo, mas no una actualización de esta”, folios # 00184 y 00185.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0053-08-17 del 07 de agosto del 2017, el que forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el subsidio, a favor del señor Correa Fletes Yader José cédula de resid. # 155818149616 y de la señora Herrera Robles Meyling Isayda cédula de resid. # 155823208217, por un monto de ¢ 1.750.000.00 para que la familia cubra y finiquite, de una vez por todas, la Compra de un Lote con Vivienda, de conformidad con la valoración, visto bueno y recomendación del Área Regional

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
16 DE AGOSTO 2017
ACTA N° 05-E-08-2017**

de Desarrollo Social Chorotega, basado en la opción de compra-venta, otorgado por CONSORCIO ARENAL DEL NORTE S.A. cédula jurídica # 3-101-185441, representado por su apoderado generalísimo el señor Federico Gamboa Asch cédula # 1-398-1439, antecesores propietarios de la finca inscrita en el Partido de Guanacaste folio real 197201-001-002, plano catastrado # G-1627424-2012, lote # 44, ubicado en el Distrito 1° Cañas, Cantón 6° Cañas, Provincia 5° Guanacaste.

2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El Ing. MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente indica que el presente punto de agenda no hay asuntos que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 19:07 horas.

**MSC. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA**